

Quillacollo, Junio 13 de 2024
C.M.O Cite N° 579/2024

Señor:
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente.-

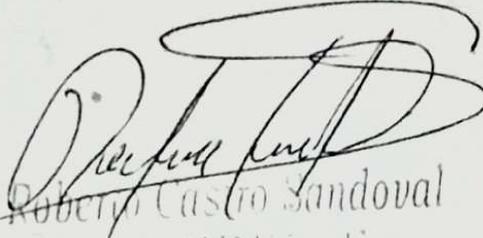
Ref.: REMISIÓN LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 706/2024

De nuestra mayor consideración:

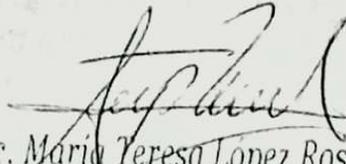
Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 706/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria (Adquisición de una Retroexcavadora y una Motoniveladora para el Distrito 7)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Lic. María Yeresa López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N°706/2024

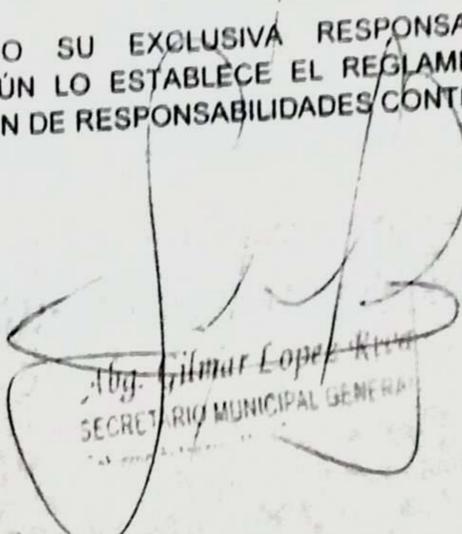
A, JUNIO 20 DE 2024

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
-

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M N° 706/2024, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Abg. Gilmar Lopez-Rivera
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 706/2024

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Adquisición de una Retroexcavadora y una Motoniveladora para el Distrito 7)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP - MAE N° 419/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 971/24 en fecha 23 de mayo de 2024, dirigida al Sr. Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia: Modificación Presupuestaria (Adquisición de una retroexcavadora y una Motoniveladora para el Distrito 7) adjuntando informes respectivos.

- ❖ Mediante solicitud CITE OO.PP.SUP. GAM.SOL. N°022/2024 realizada por el Ing. German Acuña Mamani SUPERVISOR DE OBRAS, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS a.i. vía Ing. Cristian Javier Cuellar Paz SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO G.A.M.Q. dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 16 de mayo de 2024, con referencia a Solicitud de incremento presupuestario para la compra de de maquinaria (una Motoniveladora y una Retroexcavadora para el Gobierno Autónomo municipal de Quillacollo)
- ❖ Informe técnico según CITE: SUP-GAM-OO.PP-N°015/2024 emitido Ing. German Acuña Mamani SUPERVISOR DE OBRA con visto bueno Ing. Ricardo Nogales Zambrana DIRECTOR DE OBRAS a.i. e Ing. Cristian J. Cuellar Paz SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO G.A.M.Q.

CONCLUSIONES

En conclusiones, se realiza la evaluación de las dos cotizaciones, debido a las condiciones ofertadas se tiene por conveniente la retroexcavadora CATERPILLAR MODELO 420F2, con un costo de Bs989.000,00(Novecientos Ochenta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos) y de la Motoniveladora debido a que presenta un costo menor reflejada en las cotizaciones la Motoniveladora modelo KOMATSU MODELO GD675-5, con un costo de Bs. 20500.000,00(Dos Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), en el POA 2024, y se anexa las cotizaciones faltantes.

- ❖ Mediante Informe CITE: SMP-DT/R PTDI-PEI/034/20224, realizada por Lic. José Luis Ramos López RESPONSABLE PTDI -PEI G.A.M.Q. vía Lic Pamela Ingrid Silva Caritas JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, vía Arq. José Fernando Centellas Enriquez SECRETARIO DE MUNICIPAL DE PALANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 22 de mayo de 2024, con referencia "Estado de inclusión del proyecto Adquisición de una Motoniveladora par el distrito 7; adquisición de una retroexcavadora para el distrito 7 en el PTDI".
- ❖ Mediante Informe Técnico DJ N° 040/2021, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUSTARIA vía Lic Pamela Ingrid Silva Caritas JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Arq. José Fernando Centellas Enriquez SECRETARIO DE MUNICIPAL DE PALANIFICACION Y D.T, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 21 de mayo de 2024, con referencia "Informe Técnico-Modificación Presupuestaria".

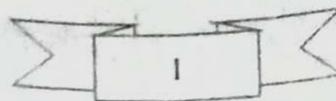
(-) RECOMENDACIÓN

En este contexto se recomienda remitir la documentación a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera para su análisis de sostenibilidad financiera de recursos, gastos y elaboración del respectivo informe financiero y a la Dirección Jurídica para su análisis y elaboración de informe legal de la modificación presupuestaria intra institucional para posterior consideración y aprobación de la instancia correspondiente.

- ❖ Mediante Informe Financiero CITE: INF -DAF-BGP-075/2024, realizada por el Lic. Borys García Pérez DIRECTOR DE FINANZAS G.A.M.G vía Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 21 de mayo de 2024, con referencia "Informe Financiero - Modificación Presupuestaria".

RECOMENDACIÓN

De la revisión y análisis se recomienda proceder con la Modificación Presupuestaria; la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios, disponibilidad presupuestaria para el traspaso y estas se encontrarían enmarcadas en las normas citadas en el presente informe; así mismo se recomienda remitir la documentación a la Dirección Jurídica para su análisis, revisión y control legal (*Informe Legal*) y su posterior aprobación en la Instancia que corresponda.



- ❖ Mediante Informe Legal DJ N° 395/2024, realizada por el Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., via Abg. Gilmar Lopez Riva SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 22 de mayo de 2024, con referencia "Informe Legal Reformulado Modificación Presupuestaria".

(...) CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De los argumentos expuestos de conforme a los informe emitidos por los vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del **DECRETO SUPREMO N° 3607** de 27 de junio de 2018 vigente concordante con el art. 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, que respalda Modificación Presupuestaria al POA 2024 correspondiente al incremento de presupuesto para la Adquisición **ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO 7 y ADQUISICION DE UNA MOTONIVELADORA PARA EL DISTRITO 7**, por un Total de 327.420,00 (Trescientos veintisiete mil cuatrocientos veinte 00/100 Bolivianos)

Informe Financiero

Mediante Informe Técnico CITE SMPDT/JSP 152/2014, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA respecto a la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Adquisición de una Retroexcavadora y una Motoniveladora para el Distrito 7) para respaldar el formulario de modificación presupuestaria adjunta el informe técnico CITE: INF.OO.PP.N°030/2024 y cotizaciones efectuadas por Ing. German Acuña Mamani Supervisor de Obra, el cual expone comparativamente los precios:

- PROGRAMA/ACTIVIDAD 340 0000 24 ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO 7

N°	EMPRESA	MARCA / MODELO	AÑO	VALIDEZ DE LA PROFORMA	DIFERENCIA
1	NIBOL	JOHN DEERE / 310 L	2023	10 DIAZ	14.964,00
2	FINNING CAT	CATERPILLAR/ 240F2	2024	10 DIAZ	158.324,00

- PROGRAMA/ACTIVIDAD 340 0000 26 ADQUISICION DE UNA MOTONIVELADORA PARA EL DISTRITO 7.

N°	EMPRESA	MARCA / MODELO	AÑO	VALIDEZ DE LA PROFORMA	DIFERENCIA
1	NIBOL	JOHN DEERE/620G	2023	10 DIAZ	296.496,00
2	PUNTO MAQ	KOMATSU/GD675-5	2024	15 DIAZ	169.096,00

De la evaluación a los costos referenciales en cotizaciones efectuadas, el Ing. German Acuña Mamani recomienda la RETROEXCABADORA CATERPILLAR modelo 420F2 por Bs. 989.000. -(Novecientos Ochenta y Nueve mil 00/100 bolivianos) MOTONIVELADORA KOMATZU modelo GD675-5 por Bs. 2.500.000,00 (Dos Millones Quinientos mil 00/100Bolvianos) tal como se muestra en el siguiente gráfico:

COTIZACIONE DE RETROEXCAVADORA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO APROBADO (BS)	PRECIO ACTUAL COTIZADO (BS)	DIFERENCIA PARA INCREMENTO (BS)
COTIZACIÓN N°1 RETROEXCAVADORA JOHN DEERE MODELO 310L	1	830.676,00	845.640,00	14.964,00
<u>COTIZACIÓN N°2 RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MODELO 420F2</u>	1	830.676,00	<u>989.000,00</u>	<u>158.324,00</u>

COTIZACION DE MOTONIVELADORA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO APROBADO (BS)	PRECIO ACTUAL COTIZADO (BS)	DIFERENCIA PARA INCREMENTO (BS)
COTIZACIÓN N°1 MOTONIVELADORA JOHN DEERE MODELO 620G	1	2.330.904,00	2.627.400,00	296.496,00
<u>COTIZACIÓN N°2 MOTONIVELADORA KOMATSU MODELO GD675-5</u>	1	2.330.904,00	<u>2.500.000,00</u>	<u>169.096,00</u>

Así mismo en su informe, indica textual.

"Es importante mencionar que el reformulado - modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y organismo financiador siguiente detalle":



MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2024 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE											IMPORTE (BS)
ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	
1302	01	01	97	0000	09	41	113	57100	00	PREVISION PI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D.7	315.427,00
1302	01	01	97	0000	09	20	210	57100	00	PREVISION PI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D.7	11.993,00
TOTAL											327.420,00
A:											
ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
1302	01	01	340	0000	24	41	113	43330	00	ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO 7	146.331,00
1302	01	01	340	0000	24	20	210	43330	00	ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO 7	11.993,00
1302	01	01	340	0000	26	41	113	43330	00	ADQUISICION DE UNA MOTONIVELADORA PARA EL DISTRITO 7	169.096,00
TOTAL											327.420,00

Por todo lo expuesto, se concluye que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional planteada por el equipo técnico del ejecutivo para la ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA Y UNA MOTONIVELADORA PARA EL DISTRITO 7, cuya modificación presupuestaria propuesta no incrementa ni disminuye el Presupuesto Institucional aprobado mediante Ley 646/2023, mismo que cumple con el equilibrio presupuestario, respetando fuente y organismo financiador, se enmarca en lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios vigentes para la gestión 2024.

Así mismo, adjunta el acta de pronunciamiento del Control Social D-7 en el que manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria tal como se muestra a continuación:

0000054

ACTA DE PRONUNCIAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LEY 262 CAPITULO VI PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL ARTICULO 38 (ESPACIOS FORMALES); Los Gobiernos Municipales debieran generar instancias o espacios formales de participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre: a) La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus Reformaciones

EN CUMPLIMIENTO A LEY N° 341 LEY DE 4 DE FEBRERO DE 2013 TITULO II BASES FUNDAMENTALES DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL CAPITULO I - DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL Artículo 6 (ACTORES DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL) Son actores de la Participación y Control Social la sociedad civil organizada en ningún tipo de discriminación de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, discapacidad, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición socioeconómica o social, grado de instrucción y capacidades diferenciadas Artículo 7 (TIPOS DE ACTORES) 3. Circunstanciales. Son aquellos que se organizan para un fin determinado y que cuando el objetivo no ha sido alcanzado dejan de existir.

EN ESTE SENTIDO COMO CONTROL SOCIAL D-7 MANIFESTAMOS NUESTRO PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE PARA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA AL POA 2024 CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS EN LA CATEGORIA PROGRAMATICAS 340 0000 24 ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO 7 Y CATEGORIA PROGRAMATICAS 340 0000 26 ADQUISICION DE UNA MOTONIVELADORA PARA EL DISTRITO 7 SEGUN SIGUIENTE DETALLE

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2024 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE											IMPORTE (BS)
ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	
1302	01	01	97	0000	09	41	113	57100	00	PREVISION PI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D.7	315.427,00
1302	01	01	97	0000	09	20	210	57100	00	PREVISION PI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D.7	11.993,00
TOTAL											327.420,00
A:											
ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
1302	01	01	340	0000	24	41	113	43330	00	ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO 7	146.331,00
1302	01	01	340	0000	24	20	210	43330	00	ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO 7	11.993,00
1302	01	01	340	0000	26	41	113	43330	00	ADQUISICION DE UNA MOTONIVELADORA PARA EL DISTRITO 7	169.096,00
TOTAL											327.420,00

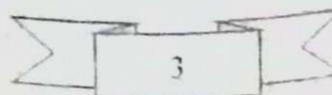
El Informe Financiero CITE: INF-DAF-BGP-075/2024 emitido por el Lic Borys García Pérez en su condición de Director Financiero, hace referencia al análisis de sostenibilidad Financiera de Recursos y Gastos, el cual indica:

"El Análisis de la Sostenibilidad Financiera de Recursos y Gastos, para la presente Modificación Presupuestaria, está fundada en el Presupuesto Aprobado de la Ley 646/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023 en su Artículo 1º, indica "Se APRUEBA el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo" y el presupuesto de los saldos disponibles al 31/12/2023".

"Los recursos Inscritos en el POA de la fuente 20/210 RECURSOS ESPECIFICOS (PROPIOS), cuentan como fuente los saldos disponibles al 31/12/2023 de las libretas bancarias 01302012001 y 01302012004, y la fuente 41/113 (T.G.N) Recursos de Participación Popular, cuentan con la libreta 01302014104 y los saldos disponibles al 31/12/2023. Conforme al análisis sostenibilidad Financiera de Recursos y Gastos, se encuentran garantizados los Recursos Económicos reflejados en las Libretas bancarias de la CUM, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los procesos de contratación y el cumplimiento de sus respectivos pagos, bajo responsabilidad en el ejercicio de la función pública"

"Por otra parte, la asignación de gastos corresponde un proceso de planificación participativa y cuenta con el respaldo del distrito 7"

De lo expuesto, en el marco de lo establecido en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria, según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a Bs. 327.420,00 (Trescientos veintisiete mil



¡Comprometidos con el Desarrollo!

☎ Teléfono-Fax 591(4)4260096
 📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
 ✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
 🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com
 📍 Concejo Municipal de Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

cuatrocientos veinte 00/100 bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Con relación a la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, se debe tomar en cuenta que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes. Según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos "Flexibilidad": *el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto.*

Revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar la modificación presupuestaria propuesta en el presente trámite:

Por tanto, la presente solicitud de: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA 2024, correspondiente a la incorporación de presupuesto en el proyecto del Distrito 7 para la adquisición de una RETROEXCAVADORA y MOTONIVELADORA para el DISTRITO 7, cumple con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, por lo que corresponde aprobar la presente Modificación Presupuestaria.

INFORME TECNICO

Como antecedente se tiene que en anterior Dictamen se devolvió la solicitud con observaciones, para ello el Ing. German Acuña Mamani Supervisor de Obras presenta Informe con Cite: OO.PP.SUP.GAM.SOL.N°022/2024 de fecha 16 de mayo de 2024, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana Director de Obras Públicas, vía Ing. Cristian J. Cuellar Paz Secretario Municipal Técnico, dirigido a Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo, en el que solicita el incremento presupuestario para: ADQUISICION DE UNA MOTONIVELADORA PARA EL DISTRITO 7 y ADQUISICION DE UNA RETRO EXCAVADORA PARA EL DISTRITO 7 con el fin de utilizarlo para realizar mantenimiento de las vías y otras actividades que se ejecutan dentro el Municipio de Quillacollo, con el siguiente detalle:

TABLA DE PRESUPUESTO DE INVERSION			
DESCRIP.	MONTO UNITARIO	UNID.	MONTO SOLICITADO PARA EL INCREMENTO
RETRO EXCAVADORA CATERPILLAR MODELO 420F2	989 000,00 Bs.	Pza.	158 324,00 Bs.
MOTONIVELADORA KOMATSU MODELO GD675-5	2 500 000,00 Bs.	Pza.	169 096,00 Bs.
TOTAL			327.420,00 Bs.

El informe INF.OO.PP.N°030/2024 de fecha 16 de mayo de 2024 del Ing. German Acuña Mamani que es dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo, vía Director de Obras Publicas y Secretario Técnico Municipal, informa textualmente: "El proceso de cotización para la adquisición de maquinaria pesada comenzó inicialmente con una evaluación detallada de precios.

En primera instancia, se generó una cotización que estableció los precios referenciales para la compra de dos tipos de maquinaria: una motoniveladora y una retroexcavadora. Estos precios se determinaron en base a las condiciones del mercado de la gestión 2023, actualmente se realiza las cotizaciones del segundo semestre de la gestión 2023 a primer semestre de la gestión 2024 de diferentes importadoras, en base al documento base de contratación, por el método, al precio evaluado más bajo". Procede a detallar y explicar las cotizaciones anteriores y justifica indicando: "La diferencia en los precios cotizados entre la primera y la segunda instancia se debe principalmente al tiempo transcurrido desde la primera cotización hasta la segunda.

Este intervalo de tiempo afectó el precio unitario actualizado de cada maquinaria, reflejando así la dinámica y fluctuaciones del mercado de maquinaria pesada. Por lo tanto, una de las razones de incremento en el precio de la maquinaria es también por el impuesto a transferencias internacionales que se presentaron en el segundo semestre del año 2023 continuando al presente año 2024 en Bolivia, fue un factor determinante que impacto significativamente el precio de adquisición de maquinaria pesada importada en el país y así como otros productos de importación que se encuentran en el mercado. Desde este periodo, los precios en el mercado local experimento fluctuaciones

Fundado el 20 de Marzo de 1859

importantes en los precios frente a monedas extranjeras como el dólar estadounidense, lo cual afecta directamente el valor de los bienes importados."

Para la segunda observación respecto a que presentaron solamente una cotización para las adquisiciones de las maquinarias, el Ing. German Acuña, presenta un análisis comparativo entre dos proveedores de retroexcavadoras con sus respectivas cotizaciones demostrando diferencias considerables entre los presupuestos cotizados.

El informe con cite SUP-GAM-OO PP.-N°015/2024 de fecha 21 de marzo de 2024 del Ing. German Acuña, dirigida al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo, por medio del Director de Obras Públicas y del Secretario Municipal Técnico, informa que el incremento que detalla para la compra de maquinarias se debe al tiempo transcurrido de una primera cotización a una segunda, como también a la modificación del requerimiento o de las especificaciones técnicas. Informa también que son realizadas de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas y las cotizaciones actuales que se realizan y adjuntan.

Una vez ratificado el incremento considerable de la Motoniveladora por parte del Ejecutivo Municipal, adjuntando informes técnicos justificativos y sobre todo, considerando que la responsabilidad de estimar el precio referencial es de la Unidad Solicitante y por tanto del Ejecutivo Municipal, según el Art. 16 y el Art. 35 del D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 y actualizado en 2023, se procede a indicar que no se tiene observaciones técnicas en la presente solicitud de Modificación Presupuestaria.

INFORME LEGAL

Conforme la nota con CITE: DESP-MAE. N° 419/23 de fecha 23 de mayo del 2023, remitida por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a la remisión de "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA 2024, correspondiente a la incorporación de presupuesto para el proyecto del Distrito 7, sobre la adquisición de una Retroexcavadora y adquisición de una Motoniveladora para el Distrito 7, señalando que de lo expuesto conforme los informes técnicos, financieros y legales evacuados por el Órgano Ejecutivo el monto a ser incrementado alcanza a Bs. 327.420,00 (Trescientos veintisiete mil cuatrocientos veinte 00/100 bolivianos). Que de la revisión prolija a la documentación remitida para la presente solicitud se pudo constatar que se adjunta la siguiente documentación:

N°	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	<i>Informe Técnico</i> de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: SMPDT/JSP 152/24, realizado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Alvares, Resp. Modificaciones Presupuestarias vía Arq. José Fernando Centellas Enríquez, Secretario Municipal de Planificación y DT y Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento del G.A.M.Q.
2	<i>Informe Financiero</i> de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: INF-DAF-BGP-075/2024, realizado por el Lic. Borys García Pérez, Director de Finanzas vía Lic. Lidia Hermocilla Alcocer, Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.Q.
3	<i>Informe Legal</i> para la solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: DJ N° 395/2024, realizado por el Abg. Armando E. Copali S., Director Jurídico, vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General del G.A.M.Q.
3	<i>Informe Técnico</i> de solicitud de incremento de Presupuesto Distrito 7, con Cite: SUP-GAM-OO PP. N° 015/2024, realizado por el Ing. German Acuña Mamani, Supervisor de Obras vía Ing. Cristian Cuellar Paz, Secretario Municipal Técnico y Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Director de Obras Públicas a.i. del G.A.M.Q.
4	<i>Informe Técnico</i> de Complementación para la Adquisición de una Retroexcavadora y Motoniveladora para el Distrito 7 con Cite: INF-OO PP. N° 030/2024, realizado por el Ing. German Acuña Mamani, Supervisor de Obras vía Ing. Cristian Cuellar Paz, Secretario Municipal Técnico y Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Director de Obras Públicas a.i. del G.A.M.Q.
5	<i>Informe sobre el estado de inclusión del Proyecto</i> Adquisición de una Retroexcavadora y Motoniveladora para el Distrito 7 en el PTDI, con Cite: SMP-DT/R PTDI-PIE/034/2024, realizado por el Lic. José Ramos López, Responsable PTDI-PIE del G.A.M.Q. vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento y Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas, Jefe de Seguimiento al POA.
6	Presenta Cotizaciones de la maquinaria Retroexcavadora y Motoniveladora, por las empresas de NIBOL, PM PUNTOMAQ y la empresa FINNING CAT.
7	Presenta Acta de Pronunciamiento favorable para la Modificación Presupuestaria, de incremento de presupuesto para la Adquisición de una Retroexcavadora y Motoniveladora para el Distrito 7, firmada por todos los representantes del Control Social del Distrito 7 de Quillacollo quienes manifiestan su aceptación para la presente modificación presupuestaria, conforme lo estipulado por la Ley N° 341.

Consiguientemente los informes se adecuan a estándares técnico, administrativo, financiero y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, es importante expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley. Consecuentemente bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

Por tanto, la presente solicitud de: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA 2024, correspondiente a la incorporación de presupuesto para el proyecto del Distrito 7, para la adquisición de una



Fundado el 20 de Marzo de 1859

RETROEXCAVADORA y MOTONIVELADORA para el DISTRITO 7, cumple con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, por lo que corresponde aprobar la presente Modificación Presupuestaria, por no presentar observaciones de orden legal para su rechazo o devolución.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Balseiro" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II**. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su **Artículo 4**. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

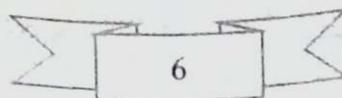
Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su **Artículo 8**. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Párrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y



¡Comprometidos con el Desarrollo!

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

“Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora”.

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: “El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2024 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 017 de fecha 01 de agosto de 2023 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener minimamente lo siguiente:

a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.

b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2024 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 359 de fecha 21 de julio de 2022, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2024.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión “Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.”

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 13 junio de 2024, recomiendan aprobar la “LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL”: Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Adquisición de una Retroexcavadora y una Motoniveladora para el Distrito 7), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 13 de junio de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por mayoría.

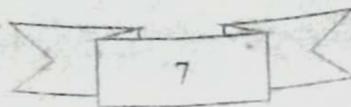
En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de “LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL”: Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Adquisición de una Retroexcavadora y una Motoniveladora para el Distrito 7), por un monto de 327.420,00 (Trescientos veintisiete mil cuatrocientos veinte 00/100 bolivianos) en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 706/2024

Artículo 1°. – Se APRUEBA el REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Adquisición de una Retroexcavadora y una Motoniveladora para el Distrito 7) por un monto de 327.420,00 (Trescientos veintisiete mil cuatrocientos veinte 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 de acuerdo al siguiente detalle:



¡Comprometidos con el Desarrollo!

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRANSTITUCIONAL POA 2024 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1392)											
B											
ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
1302	01	01	07	0000	00	41	113	07100	00	PREVISION PI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D.7	215.427,00
1302	01	01	07	0000	00	20	210	07100	00	PREVISION PI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D.7	11.993,00
TOTAL											227.420,00
A											
ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
1302	01	01	340	0000	24	41	113	43330	00	ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO 7	146.331,00
1302	01	01	340	0000	24	20	210	43330	00	ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO 7	11.993,00
1302	01	01	340	0000	26	41	113	43330	00	ADQUISICION DE UNA MOTONIVELADORA PARA EL DISTRITO 7	109.096,00
TOTAL											268.420,00

Artículo 2.- La Máxima Autoridad ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la modificación presupuestaria mediante la presente ley municipal no constituye una autorización para el gasto debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 párrafo I concordante con los incisos a), d) e), g) e i) del artículo 35 del D.S. 0181.

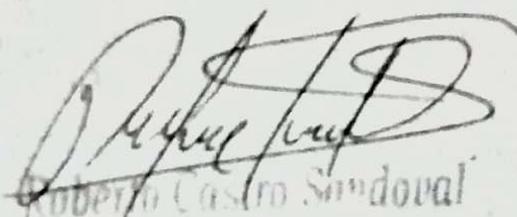
DISPOSICIONES FINALES

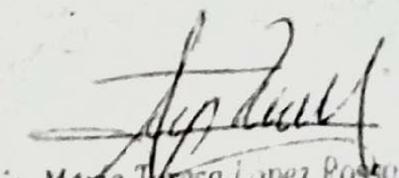
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. (13/06/2024)

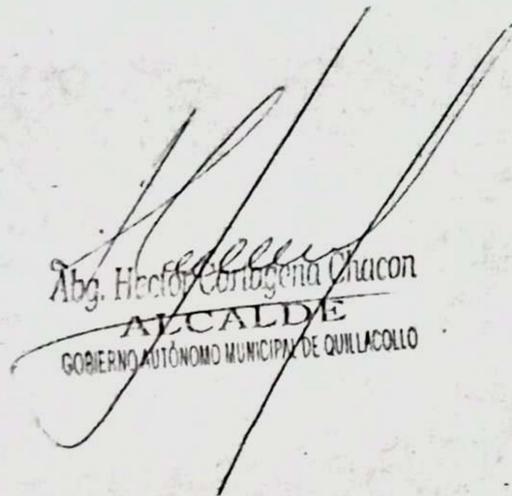

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Lic. María Teresa López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 20 junio de 2024

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 706/2024 de fecha 13 de junio de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (Qllo. 20/06/2024)


Abg. Hector Coronado Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO